

Amos Megged, “Poverty and Welfare in Mesoamerica During the Sixteenth and Seventeenth Centuries: European Archetypes and Colonial Translation”, en *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 6, invierno 1997, número 1, p. 1-29 (University of New Mexico, Spanish Colonial Research Center).

Megged inicia su trabajo comentando que las labores de reforma y bienestar social implementadas en Nueva España están escasamente documentadas y han sido objeto de poca atención. En su opinión los estudiosos sólo se han ocupado del utopismo –y principalmente de Vasco de Quiroga– por lo que otras facetas importantes de este tema han quedado descuidadas.

El objetivo de este interesante estudio es mostrar que los misioneros y los funcionarios de la Corona tomaron prestados los preceptos del discurso europeo de su época sobre la ayuda destinada a los pobres para moldear sus conceptos, actitudes y políticas hacia la población nativa de las colonias. Las categorías culturales usadas para definir a los indígenas, tales como vagancia, ociosidad, iniquidad y rusticidad, eran idénticas a las empleadas para describir a los pobres europeos contemporáneos.

Uno de los señalamientos que me parece más digno de destacar del artículo es que los europeos asociaban la libertad de movimiento de los vagabundos como una amenaza para la armonía y la integridad de la sociedad, por lo cual sostenían que la cultura era posible sólo bajo la disciplina de la vida urbana; ésta constituía entonces un instrumento para enseñar a los pobres a ser más independientes y más útiles a la sociedad. De hecho la vida de itinerancia –considerada sinónimo de vagancia– era concebida como un acto de rebelión y un pecado que debía ser castigado. Vivir lejos de la luz que irradiaban pueblos y ciudades se asociaba a vivir en los bosques “dominados por demonios”. Sin embargo, en referencia a la libertad de mo-

vimiento, es pertinente precisar que, como Zavala ha explicado, la política de la Corona a este respecto tuvo importantes vaivenes, pues a períodos de mayor libertad se sucedían otros de gran restricción. Con respecto específicamente al tema de la vagancia en Nueva España hubiera valido la pena que Megged consultara los trabajos de Norman Martin: *Los vagabundos en la Nueva España siglo XVI* y “Pobres mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766. Antecedentes y soluciones presentadas” (*Estudios de Historia Novohispana*, vol. VIII), pues en ellos se plantean con amplitud los conceptos y las medidas restrictivas que “los vagos” merecieron por parte de las autoridades a lo largo de la mayor parte de la época colonial.

Especialmente enriquecedor me parece el planteamiento propuesto por Megged —con base en la consulta de muchos textos que estudian el proceso a nivel particular en diversos países europeos— de que con el inicio de la Edad Moderna en Europa se modificaron las actitudes hacia la mendicidad y la caridad. Así, afirma que el hambre y la dispersión de las enfermedades por los itinerantes llevó a que se planteara la necesidad de controlar a la creciente mano de obra desempleada. En el Nuevo Mundo el paralelo fue la restricción de la movilidad indígena por medio de su confinamiento en nuevos asentamientos: las reducciones. Por supuesto, en mi opinión habría que mencionar que al reducir a la población indígena a poblados concentrados las autoridades civiles y religiosas de la colonia obtenían, además de la disposición de mano de obra, muchas otras ventajas derivadas de un control más estrecho de los indígenas: mayor facilidad en el cobro de tributos y la evangelización, así como desocupación de tierras, según lo han demostrado Simpson, Cline y Gerhard entre otros.

Megged afirma que en los dominios coloniales de España en un primer momento se habían ejecutado acciones caritativas para ayudar a los indigentes en algún grado, pero sin cambiar su situación en forma definitiva. A mi juicio, en este rubro hubiera sido necesario que el investigador hiciera mención en el artículo de la labor de los hospitales en la época colonial, la cual ha sido estudiada por diversos autores con bastante amplitud.

El autor sostiene la tesis de que la actitud respecto a la caridad en la Nueva España se modificó cuando los hábitos de apoyo y asistencia corporativa de las sociedades mesoamericanas se conectaron íntimamente con las nociones europeas católicas de caridad, esto es,

plantea que en la concepción colonial de la caridad hubo una fusión exitosa de elementos nativos con otros introducidos por los religiosos a través de una institución comunal de asistencia social: la cofradía, y de una institución de ayuda individual: el compadrazgo. Cabe aclarar que en adelante el autor se ocupa en particular sólo de las cofradías, aunque es necesario señalar que incurre en algunas generalizaciones que habría que precisar.

Megged identifica la permanencia de rasgos indígenas en la cofradía por la ejecución de diversos trabajos que los macehuales realizaban colectivamente. Entre las características introducidas por los europeos menciona que la cofradía funcionó como una asociación de parroquianos, como una institución financiera y como un refugio espiritual que reforzaba la identidad colectiva. También fue un efectivo catalizador para el desarrollo de la propiedad comunal agrícola y ganadera, por cuyo medio los indígenas podían ocuparse de su propia asistencia social.

Me parece importante comentar que, como lo ha demostrado Asunción Lavrín en su artículo “Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVII” (en el libro *La Iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX*), existieron importantes diferencias en las características de esta institución de acuerdo al ámbito en que actuaba (rural o urbano) y a la época, y señala que ya avanzado el período colonial las cofradías se especializaron en ciertos servicios de asistencia a sus miembros, como los funerarios, y que devinieron en un importante medio para el sostén de los gastos de los párrocos, el culto y las fiestas.

Por otro lado en su texto “La cofradía indígena, reducto cultural de los mayas de Guatemala” (en *Los mayas de los tiempos tardíos*) Flavio Rojas señala la ambivalencia de las diversas funciones que cumplía esta asociación, precisión que me parece indispensable que fuera considerada por Megged.

El autor concluye comentando acertadamente que la política de asistencia social que fue establecida en forma definitiva en la Nueva España implicaba una fuerte sumisión de los necesitados a las normas del gobierno colonial. Al igual que en España, la fe, el orden y la prosperidad debían ser preservados por los ricos mientras que los pobres debían vivir bajo las normas establecidas por los primeros.

MARÍA TERESA ÁLVAREZ ICAZA